

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C.
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Calle 85 No. 11-96 Of. 603 Fax. 6214054

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Oficio No. 181 - T-2017-02973

URGENTE TUTELA

Doctora
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO o quien haga sus veces
PRESIDENTA DE LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad.

CSUPER-EXTER

30 JUN 17 11:00

Respetada doctora,

Comedidamente me permito **NOTIFICARLE** que mediante auto de la fecha se admitió la acción de tutela promovida por el señor ALVARO CORRALES MERLANO, en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; actuación a la que se ordena vincular como tercero con interés a la presidenta de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, doctora GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO o quien haga sus veces, al DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA, doctor CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZÁLEZ o quien haga sus veces, A LA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA, doctora MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ o quien haga sus veces, y a quienes tengan interés en el proceso de inscripción de las personas, naturales o jurídicas, para formar parte de las listas de auxiliares de la justicia y a quienes integran actualmente la misma.

En tal virtud, respetuosamente, le solicitamos, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación se pronuncien sobre los hechos en que se funda la presente acción.

Así mismo, con el fin de evitar vulneraciones de derechos, se ordena que dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, se publique en la página web de la Rama Judicial, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a todos a quienes tengan interés en el proceso de inscripción de las personas, naturales o jurídicas, para formar parte de las listas de auxiliares de la

F 6
6214054

justicia. La respuesta de quien se crea con interés dentro de esta acción, deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación en la página web de la entidad accionada y a quienes integran actualmente la misma.

Se anexa copia del escrito de tutela y auto admisorio en cinco (5) folios.

Atentamente,


JAVIER ALONSO FIGUEROA TOCORA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C.
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

MAGISTRADA: DRA. LUZ HELENA CRISTANCHO ACOSTA
ACCIONANTE ALVARO CORRALES MERLANO
ACCIONADO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
RADICACIÓN TUTELA 2017-02973
DECISIÓN AUTO ADMISORIO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017).

En virtud de la acción de tutela promovida por el señor ALVARO CORRALES MERLANO, en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor ALVARO CORRALES MERLANO, en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; actuación a la que se ordena vincular como tercero con interés a la presidenta de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, doctora GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO o quien haga sus veces, al DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA, doctor CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZÁLEZ o quien haga sus veces, A LA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA, doctora MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ o quien haga sus veces, y a quienes tengan interés en el proceso de inscripción de las personas, naturales o jurídicas, para formar parte de las listas de auxiliares de la justicia y a quienes integran actualmente la misma.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 se ordenará la práctica de la siguiente prueba:

A. Oficiese a la presidenta del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, doctora MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA o quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre los hechos objeto de la presente acción pública de tutela.

Acompáñese copia del escrito de tutela.

B. Oficiese a la presidenta de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, doctora GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO o quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre los hechos objeto de la presente acción pública de tutela.

Acompáñese copia del escrito de tutela.

Así mismo, con el fin de evitar vulneraciones de derechos, se ordena que dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, se publique en la página web de la Rama Judicial, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a todos a quienes tengan interés en el proceso de inscripción de las personas, naturales o jurídicas, para formar parte de las listas de auxiliares de la justicia. La respuesta de quien se crea con interés dentro de esta acción, deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación en la página web de la entidad accionada y a quienes integran actualmente la misma.

C. Oficiese al DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA, doctor CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZÁLEZ o quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre los hechos objeto de la presente acción pública de tutela.

Acompáñese copia del escrito de tutela.

D. Oficiese a la DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA, doctora MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ o quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre los hechos objeto de la presente acción pública de tutela.

TERCERO: Se tendrán como prueba todos y cada uno de los documentos que obran dentro del expediente

CUARTO: Se harán las previsiones de ley de que tratan los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991 sobre el incumplimiento a lo aquí solicitado.

QUINTO: Se notificará esta decisión a la accionada, vinculadas, al accionante y a su apoderada. Comuníquese por el medio más rápido y eficaz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA CRISTANCHO ACOSTA
Magistrada

EXSP17-7936 14

Honorable
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA
Bogotá

REFERENCIA: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE ÁLVARO
CORRALES MERLANO CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA

Yo, ÁLVARO CORRALES MERLANO, varón, mayor de edad, ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía #9.060.935 de Cartagena, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, acudo a ese Despacho, para que se me protejan los derechos fundamentales a la vida, al trabajo, al derecho de petición, de los cuales hablan los Artículos 11, 25 y 23 respectivamente de la CONSTITUCIÓN, que me están siendo vulnerados por el Consejo Superior de la Judicatura, según los siguientes,

HECHOS:

Desde el año 1.997, había venido desempeñándome como Auxiliar de la Justicia, en mi condición de Ingeniero Civil, esta es la única actividad como Ingeniero que me genera ingresos. Tengo en mi poder el carnet que me acredita como Auxiliar de la Justicia y cuya vigencia es del 14-07-2014, hasta el 14-07-2019, sin embargo, desde hace más o menos tres meses me excluyeron de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, por lo tanto, no han vuelto a citarme para que acuda a alguna diligencia de Inspección ocular y cuando fui a averiguar la razón, me dicen que yo debí haberme inscrito de nuevo este año, para otra convocatoria, pero yo no me enteré de tal evento. Remarcando de nuevo, sobre el hecho de que mi carnet dice; que mi inscripción está vigente hasta el año 2019.

Desde mayo 11 del 2017, radiqué un DERECHO DE PETICIÓN al Consejo Superior de la Judicatura, solicitándoles que ordenaran que de nuevo me incluyeran en la lista de Auxiliares de la Justicia, para que volvieran a llamarme de los Juzgados, de las Inspecciones de Policía e incluso de los Tribunales, pero a la fecha actual, más de un mes después, todavía no han contestado mi DERECHO DE PETICIÓN.

NOMBRE DE LA PERSONA QUE VULNERA MIS DERECHOS

La Doctora GLORIA ESTELA LÓPEZ, que es la presidente del Consejo Superior de la Judicatura, por tener el cargo que tiene, es la persona que vulnera mis derechos.

PRUEBAS

Adjunto a la presente anexo dos fotocopias que servirán de prueba de lo que afirmo en esta acción de TUTELA, a saber:

- 1) Fotocopia por el anverso y el reverso del carnet como Auxiliar de la Justicia con su vigencia del 2.014 al 2.019 y del carnet anterior con vigencia del 2.009 al 2.014.
- 2) Fotocopia del DERECHO DE PETICIÓN que dirigí al Consejo Superior de la Judicatura. El día 11 de Mayo de 2.017.

PRETENSIONES

- 1) Respetuosamente, solicito a ese Despacho que ordene a la Oficina de inscripción de Auxiliares de la Justicia, que incluyan mi nombre en la lista de Auxiliares de la Justicia en la sección de Ingenieros Civiles.
- 2) Que se ordene a esa misma oficina de Inscripción de Auxiliares, que expidan para mí un carnet como Auxiliar de la Justicia con la vigencia que tienen los otros Auxiliares en la sección de Ingenieros Civiles.
- 3) Que se le notifique al Consejo Superior de la Judicatura de la determinación tomada por ese Despacho, para lo que ellos consideren lo pertinente para que esa Entidad también de las indicaciones que ellos deban adicionar a la oficina de Inscripciones, si fuere indispensable.

JURAMENTO

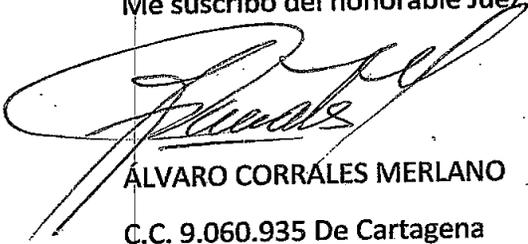
Juro, bajo la gravedad del juramento, que no he presentado alguna otra TUTELA por los mismos hechos y Derechos manifestados en esta.

NOTIFICACIONES

La Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Doctora GLORIA ESTELA LÓPEZ, las recibe en el edificio Hernando Morales, situado en la carrera 10 # 14-33 piso 17º de Bogotá

El suscrito accionante: ÁLVARO CORRALES MERLANO, las recibe en la calle 57C # 50-51 Apto 106 (Blq D-19) Bogotá, celular 314 215 41 83.

Me suscribo del honorable Juez



ÁLVARO CORRALES MERLANO
C.C. 9.060.935 De Cartagena